



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 1337-2025-SGC-GDEF/MM

(Base Legal: Ordenanza N° 920-MML, Ordenanza N° 1012-MML
Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas, Ord. N° 627-MM del 08/12/2023 y modificatoria

Fecha : 8 de agosto del 2025
Expediente : 5649-2025
Informe : 870-GPG-2025

Nombre y/o Razón Social	: COLÉGIO DE ABOGADOS DE LIMA RUC N° 20154531921
Nombre Comercial	:
Giro	: (CIU 0911201) ORGANIZ. CIENTÍFICAS, PROFESIONALES Y TÉCNICAS
Inmueble en	: AV. SANTA CRUZ N° 255
Código Catastral	: 0102-001-0001-01
Área Autorizada	: 3,912.62 m ²
Zonificación	: OU Sector : B
Estacionamientos	: Según el Art. 11° de la Ord. 342-MM y Art. 29° de la Ord. 627-MM En el lote : 20 Alquilados : ---
Recibo de Pago	: 001-00142412 del 21/07/2025
Tipo de Solicitud	: NUEVA
Tipo de Licencia	: DEFINITIVA Fecha de Vencimiento : INDETERMINADA
Autorización Entidad y/o Ministerio correspondiente	: ---

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa).

Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procediendo su revocación cuando se verifique el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones o se hayan realizado modificaciones, que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad.

Se privilegia los principios de presunción de veracidad y control posterior, por lo que existe sujeción a verificación y fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 627- MM, que reglamenta las licencias de funcionamiento, por lo que estará sujeto a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, declarándose la nulidad y/o revocatoria de la Licencia.

No se autoriza el estacionamiento vehicular en la vía pública y en caso de contar con contrato de playa de estacionamiento debe mantenerse vigente el mismo durante todo el período de funcionamiento del local.

El área autorizada corresponde al interior del local más no al uso del retiro municipal y/o vía pública. Las áreas de circulación permanecerán libres de obstáculos e identificables con ancho mínimo de 1.20 metros.

Deberá cumplir con los estándares de calidad y niveles operacionales señalados en la Ordenanza N° 348-MM.

Los responsables del establecimiento no deberán permitir que sus empleados realicen actos de discriminación de ningún tipo (racial, social, económica, etc.).

El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento establecidas en la presente originará su revocación.

Las actividades económicas autorizadas en los establecimientos comerciales que cuenten con licencia de funcionamiento, no deben superar los horarios de funcionamiento y atención al público (interna y externamente), establecidos en la Ordenanza N° 627/MM.



Firmado digitalmente por: ODAR
AREVALO Maria Del Rosario FAU
20131377224 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2025 13:05:20 -0500

"Esta licencia es personal e intransferible y deberá exhibirse en un lugar visible. Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 349-MM. El cese de actividades deberá ser comunicado a la Municipalidad oportunamente. Permitir la fiscalización inopinada del establecimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de su funcionamiento. Cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas N° 658/MM del 04/04/2025; 369-MM del 16.01.212 y 375-MM 30.03.2012, en lo que corresponda".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 3716184